ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y CANAL CAPITAL

JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.022.590, quien desempeña el cargo de Director Operativo, código 009, grado 02, y quien actúa en representación de **CANAL CAPITAL**, identificado con **NIT 830.012.587**, facultado para celebrar este tipo de actos en los términos del artículo 1 de la Resolución No. 044 del 2021, modificada mediante la Resolución 7 de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o CANAL CAPITAL** , por una parte y por la otra, **HUGO MIGUEL RANGEL RINCON**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **79.778.852**, con domicilio principal en Bogotá, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señalados en la Ley; obrando en condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**, con NIT **890.912.395.-7** entidad constituida mediante Certificación no. sin num del 2 de mayo de 1997 otorgado(a) en Gobernación de Antioquia, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012 bajo el número 00218850 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las normas colombianas aplicables a este tipo de acuerdos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En desarrollo de su objeto, CAPITAL como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia.

Así las cosas, la televisión pública se debe enfocar en los siguientes puntos de interés como lo son:

- Beneficiar a más colombianos con la educación, la información y el conocimiento.
- Fortalecer la participación ciudadana.
- Promover y resaltar nuestra identidad plural.
- Abrir espacios a la nueva industria de contenidos.

Actualmente, tenemos un sistema de televisión pública que tiene influencia y cobertura sobre todo el territorio nacional, pero en el caso de CAPITAL se busca impactar a los bogotanos, con contenidos de potencial transformación, que incentive a los ciudadanos a producir información.

Así mismo, refleja la diversidad cultural de los habitantes de Bogotá, la construcción colectiva de una ciudad posible para todos los que viven en ella y los visitantes, un espacio idóneo para debatir los

temas fundamentales que afectan la cotidianidad y futuro de la capital, así como, una permanente propuesta de diálogo y relacionamiento con las experiencias de otras sociedades en el país y el mundo, que puedan nutrir la construcción permanente de esta ciudad.

Eureka es una apuesta de Capital Sistema de Comunicación Pública que convoca a niñxs y adolescentes habitantes de Bogotá región y los reconoce como ciudadanos activos que participan como fuentes, protagonistas y co creadores en el diseño, producción, circulación y evaluación de contenidos audiovisuales y estrategias digitales, así como en experiencias fuera de las pantallas.

Eureka se distribuye a través de un Canal de Televisión de TDT, el canal 108 de ETB, una franja de televisión en la señal Abierta de CAPITAL, el sitio WEB eurekatucanal.com, un canal de YouTube eurekatucanal, un Fan Page de Facebook @eurekatucanal y de Instagram @eurekatucanal y de experiencias presenciales.

Eureka como estrategia de comunicación pública existe para garantizar el derecho que tienen las ciudadanías infantiles y juveniles a participar, a acceder a la cultura y a la comunicación, a expandir sus horizontes y a tener herramientas para formarse un criterio propio. Eureka garantiza el derecho ciudadano a criticar al poder, imaginar un mundo diferente, comunicar la evolución de sus críticas e ideas y utilizarlas en beneficio de su libertad.

Eureka hace parte de la Línea de Ciudadanía, Cultura y Educación CCE de Capital Sistema de Comunicación Pública que se fundamenta en los principios de la ciudadanía en el centro y la inteligencia colectiva.

La inteligencia o sabiduría colectiva abarca todas las dimensiones del ser humano: lo físico, lo emocional, todas las capacidades de pensamiento e incluso lo espiritual. Eureka hace visible esta inteligencia que reconoce y enriquece mutuamente a las personas a través de la resolución de sus problemas de manera activa y consciente.

La ciudadanía en el centro significa que lxs ciudadanxs desde la primera infancia y hasta los 16 años van a tener la posibilidad de expresarse, participar, interactuar, cocrear los contenidos y contar con una estrategia que reconoce sus necesidades y deseos más profundos, con el propósito de hacer de Bogotá Región un escenario incluyente y enfocado en mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Para CAPITAL así como para Eureka resulta imperativo garantizar las alianzas y acuerdos de colaboración que alimenten estos espacios de construcción de ciudadanías infantiles y juveniles a

través del diseño, producción y circulación de contenidos audiovisuales y digitales en múltiples plataformas y de la generación de experiencias inspiradoras en las que las audiencias puedan participar activamente.

En el marco de esta estrategia de comunicación se requiere realizar un acuerdo de colaboración con la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, económicos y administrativos para el desarrollo de actividades conjuntas que beneficien a CAPITAL, a la estrategia de comunicación Eureka y a LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR en la emisión de espectáculos realizados en el marco del proyecto "CIEN MIL NIÑOS AL MAYOR" en la señal de televisión abierta, en los subcanales digitales TDT, en las plataformas digitales y el streaming de CANAL CAPITAL y Eureka.". Bajo dicho acuerdo se realizará la emisión de espectáculos para la estrategia de comunicación Eureka.

Es por esto que, en busca de fortalecer las plataformas de circulación de CAPITAL y incluyendo el canal TDT Eureka con contenido que permita promover la participación, la inclusión, la exploración, la reflexión y el pensamiento crítico a través del desarrollo emocional y la inspiración, y aunando esfuerzos con la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, se requiere realizar la emisión de espectáculos bajo el proyecto "CIEN MIL NIÑOS AL MAYOR". Este es un programa social del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo que busca acercar a los niños y jóvenes a los lenguajes de la creación. Desde 2014, el proyecto Cien Mil Niños al Mayor ha fortalecido la educación integral de 256.239 niños y jóvenes de 685 instituciones públicas y fundaciones sin ánimo de lucro ubicadas en zonas vulnerables de Bogotá, mediante espectáculos de artes escénicas que se programan en el TEATRO MAYOR JULIO MARIO SANTO DOMINGO de manera gratuita.

El objetivo del acuerdo es dar continuidad al programa Cien Mil Niños al Mayor promoviendo el acceso virtual a las artes escénicas a niños y jóvenes de Bogotá. La prioridad para este proyecto es la población en edad escolar, con aprendizaje en casa.

Este acercamiento mensual fomenta y fortalece en los niños y jóvenes las capacidades investigativas, el arte y la música entre otros géneros y permite que el aprendizaje en casa se convierta en una experiencia única, inolvidable y transformadora. Es una propuesta que contribuye a democratizar el acceso a las manifestaciones culturales y las lleva directamente a los hogares de los estudiantes a través de diferentes medios de información, generando un espacio de convivencia, aprendizaje y esparcimiento para toda la familia. Los espectáculos permiten a los niños disfrutar de este espectáculo desde casa con sus familias, con el acompañamiento y monitoreo de los maestros.

CONDICIONES:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y CANAL CAPITAL

1. OBJETO

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, económicos y administrativos para el desarrollo de actividades conjuntas que beneficien a CAPITAL, a la estrategia de comunicación Eureka y a LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR en la emisión de espectáculos realizados en el marco del proyecto "CIEN MIL NIÑOS AL MAYOR" en la en la señal de televisión abierta, en los subcanales digitales TDT, en las plataformas digitales y el streaming de CANAL CAPITAL y Eureka.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CANAL CAPITAL

En relación con la producción y transmisión a través de la señal de televisión abierta, en los subcanales digitales TDT, en las plataformas digitales y el streaming de CANAL CAPITAL y Eureka:

- **A.** Cumplir con las condiciones de fecha y horario establecidas para las emisiones en el cronograma, las cuales se deben llevar a cabo durante el calendario escolar.
- **B.** Realizar dos (2) emisiones por cada evento, durante la vigencia del acuerdo, en las fechas acordadas por las partes.
- **C.** Garantizar que LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR esté presente con su marca en la emisión del evento y en la publicidad previamente pactada, en la página web oficial y en comunicados, elementos de promoción y anuncios que se realicen de dicho evento como medio aliado.
- **D.** Realizar y emitir autopromociones de los espectáculos a transmitir en directo y diferido, incluyendo el logo del TEATRO MAYOR.
- **E.** Entregar entre el 1 y 5 día del mes siguiente, a LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, el análisis de audiencia mensualmente de los eventos emitidos.
- **F.** Igualmente, en consideración a la dinámica del medio y a las necesidades de la programación, en aras de procurar la flexibilidad de la misma, previa determinación por las partes de las condiciones a que haya lugar, CAPITAL podrá autorizar o efectuar cambios, tales como, la ampliación, disminución o el fraccionamiento del tiempo de duración, sus horarios de emisión o la reubicación de los programas por los siguientes eventos: 1) Por disposición del gobierno nacional. 2) Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 3) Por acontecimientos de interés público que lo justifiquen. 4) Por situaciones que sean de alta relevancia para la zona de influencia a criterio de la Gerencia de CAPITAL En dichos casos se establecerán alternativas para garantizar el número de emisiones acordadas.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

A. Entregar los espectáculos grabados de acuerdo con la ficha técnica entregada por CANAL CAPITAL**.**

B. Otorgar licenciamiento no exclusivo de emisión a CANAL CAPITAL a través del presente acuerdo, de los eventos previamente pactados, para ser transmitidos por la señal de TV abierta de CAPITAL, los subcanales digitales TDT, en las plataformas digitales y el streaming de CANAL CAPITAL y Eureka, en directo, en diferido o como programas especiales.

C. Autorizar a CANAL CAPITAL, incluir dentro de sus transmisiones en directo y/o diferido los logos o menciones de marcas auspiciantes, socios estratégicos, previo acuerdo con LA FUNDACIÓN.

D. Cancelar los costos que se generen por concepto de sincronización de cada uno de los eventos a transmitirse. Las entidades, cada una por su cuenta, deben realizar las cotizaciones a ACODEM una vez definidos los repertorios de los eventos, en el marco de sus contratos suscritos con ACODEM. La FUNDACIÓN reembolsará o pagará directamente a ACODEM dependiendo el mejor precio obtenido. En cualquier caso, no podrá emitirse, sin haber obtenido las cotizaciones y definido mediante acta si la FUNDACIÓN paga directamente o reembolsa a CAPITAL.

E. Gestionar las licencias y/o cesión de los derechos de emisiones ilimitadas para los eventos por parte de los artistas, tanto para la transmisión en directo, diferido o falso directo por televisión abierta, los subcanales digitales TDT, como para las plataformas digitales y streaming, acordados entre Las Partes y enviar a CANAL CAPITAL, de forma previa a la primera transmisión de cada uno de los espectáculos. En caso de existir alguna restricción particular a las establecidas en este Convenio respecto al número de emisiones o la vigencia en que deban hacerse, debe ser informado por escrito a Canal Capital.

F. Responder ante terceros por cualquier tipo de reclamación (administrativa o judicial) por uso de imagen, nombre, derechos de autor, de los participantes de los eventos y de las marcas patrocinadoras que sean visibles en pantalla.

4. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para efectos de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo, las partes se obligan a:

A. Garantizar el cumplimiento de las actividades a desarrollar para que el objeto del Acuerdo de colaboración cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.

B. Describir y aprobar el plan de trabajo con el fin de establecer las metas a alcanzar para el cumplimiento del objeto del Acuerdo.

C. Las partes de mutuo acuerdo diseñarán y gestionarán acciones de divulgación que beneficien los intereses estratégicos de las partes.
D. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados por el Acuerdo a través de las instancias de dirección y coordinación técnica y administrativa, definidas por el presente Acuerdo.
E. Realizar las gestiones requeridas para el logro eficiente y oportuno de las actividades para alcanzar las metas de cada una de las entidades.
F. Transferir conocimientos y generar intercambios tendientes a mejorar en los diferentes proyectos y procesos.
G. Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo del Acuerdo.
H. Asistir a las reuniones de equipo, de proyectos y coordinadores programadas por cualquiera de las partes.
I. Designar el/la supervisor(a) que velará por el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.
J. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Acuerdo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para efectos del cierre y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, el plazo para ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2022**, a partir de su perfeccionamiento. Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente este acuerdo. No obstante, lo anterior e independientemente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presente Acuerdo de Colaboración no genera erogaciones para ninguna de las partes que intervienen en este acto en la medida en que ninguna de las partes recibe contraprestación alguna por sus actividades.

7. SUPERVISIÓN

Dicha supervisión se realizará bajo los siguientes parámetros:

La supervisión por parte de LA FUNDACIÓN estará a cargo de la directora de Mercadeo y Comunicaciones.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y CANAL CAPITAL

La supervisión por parte de CANAL CAPITAL estará a cargo de la Coordinadora de Producción o quien haga sus veces.

Las demás labores se realizarán en conjunto garantizando la debida supervisión del ACUERDO.

El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en la ley y la Resolución 031 de 2019 de Canal Capital en materia de supervisión y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato. En especial, deberá:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo.
c. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
d. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del acuerdo.

Dado en Bogotá D.C.

POR EL CANAL	**POR LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**
JERSON JUSSEF PARRA RAMÍREZ	**HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN**

Proyectó: Samuel David Méndez Lozano – Abogado Secretaría General

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Jurídico

Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos -Profesional Especializada Grado 03 Área Juríodica

Revisó: María Teresa Gómez Higuera - Asesora Jurídica Dirección Operativa